PARA SU IMPLEMENTACIÓN A PARTIR DE ENERO 1 DE 2024

Para: los inquilinos

De: los arrendatarios/propietarios

Fecha: / /

PROTEJA A SU NIÑO DEL ENVENENAMIENTO POR PLOMO Y DE LAS CAÍDAS POR LAS VENTANAS AVISO ANUAL

La ley de la Ciudad de Nueva York requiere que los inquilinos que viven en edificios con viviendas de alquiler completen este formulario y lo devuelvan a su propietario antes del 15 de febrero de cada año. Si usted no envía este formulario, su propietario tiene la obligación de visitar su hogar para determinar si hay niños que viven en su vivienda.

La pintura a base de plomo descascarada

La ley exige que su propietario inspeccione su vivienda por lo menos una vez al año para verificar si hay pintura descascarada y otros riesgos relacionados con la pintura a base de plomo si un niño menor de cinco años vive con usted o pasa diez horas o más en su vivienda cada semana de manera rutinaria.

- Usted debe notificar al propietario por escrito, si un niño menor de cinco años de edad se muda a su hogar durante ese año o pasa diez horas o más en su vivienda cada semana de manera rutinaria.
- Si un niño menor de cinco años vive con usted o pasa diez horas o más en su vivienda cada semana de manera rutinaria, su propietario debe inspeccionar su hogar y comunicarle los resultados de esta inspección de pintura.
- Su propietario debe reparar toda la pintura descascarada y otros riesgos de la pintura a base de plomo de manera segura.
- Siempre reporte la pintura descascarada a su propietario. Llame al 311 si el propietario no responde a su quejao si los trabajos de reparación generan polvo al que está expuesto.

Estos requisitos de avisos e inspección se aplican a los edificios con viviendas de alquiler construídos antes de 1960. También se aplican a aquellos edificios construídos entre 1960 y 1978 si el propietario sabe que hay pintura a base de plomo en la propiedad.

Rejas de seguridad para las ventanas

La ley exige que su propietario instale las rejas de seguridad en todas sus ventanas si un niño menor de diez años vive con usted, O si usted solicita las rejas de seguridad para las ventanas (aun si no tiene niños que vivan con usted).

- Está prohibido por ley interferir con la instalación de las rejas de seguridad en las ventanas, o remover las rejas de seguridad de los lugares obligatorios. Los aires acondicionados deben estar instalados en las ventanas de manera permanente.
- Las rejas de seguridad deben ser instaladas de manera que no haya ningún espacio mayor de 4 pulgadas y media encima, debajo, al lado o entre las barras.
- SOLAMENTE para las ventanas que abren a las escaleras de incendios, y una ventana en cada apartamento del primer piso cuando hay una escalera de incendios afuera del edificio, se permite legalmente que no se cumpla este requisito.

Estos requisitos se aplican a todos los edificios con tres o más apartamentos, independientemente de la fecha de construcción.

Complete y separe la parte inferior de este formulario y devuélvala a su proprietario.

Por favor marque todas las casillas	que correspondan:				
Un niño menor de cinco años vive o pasa diez horas o más cada semana en mi hogar o apartamento de manera rutinaria.					
Un niño menor de diez años vive en mi vivienda y: Las rejas de seguridad obligatorias han sido instaladas en todas las ventanas. Las rejas de seguridad necesitan reparación. Las rejas de seguridad obligatorias NO han sido instaladas. Ningún niño menor de diez años vive en mi vivienda: Quiero tener las rejas de seguridad instaladas de todos modos. Tengo las rejas de seguridad, pero necesitan reparación.					
Apellido	Nombre	Inicial del segundo nombre			
Dirección	No. de apto	Ciudad	Estado	Código postal	
Firma		Fecha		Número de teléfono	